

### **Indulto: síntoma del malestar endémico del sistema penal**

**José Hurtado Pozo**

La demora en resolver el pedido de indulto a favor del condenado Alberto Fujimori no se ha debido, en particular, a la pesadez del trámite administrativo establecido en la compleja y enrevesada regulación legal. La causa ha sido sobre todo de índole política. A este mismo orden corresponde también la facultad constitucional dada al Presidente de la República para otorgar o negar el indulto.

Las razones políticas no han sido ni serán explicitadas. Los fundamentos de la decisión han sido resumidos por el Presidente al momento de anunciar que se había abstenido “de utilizar (la) facultad constitucional de otorgar el indulto”. Manera alambicada de decir que rechazaba la solicitud de indulto, en lugar de declarar, directamente, que no lo otorgaba.

Los detalles hay que buscarlos en “las recomendaciones de las comisiones de gracias presidenciales”, que el Presidente ha considerado “sensatas, lógicas, que se ‘apegan’ a la verdad y a la justicia”. Así mismo, en la valoración que ha efectuado del “concepto del arrepentimiento, más aún cuando se trata de delitos de corrupción y en contra de los Derechos Humanos”.

Para completar esta argumentación indica dos afirmaciones personales. La primera es que puede asegurar que, “el señor Alberto Fujimori Fujimori es el ciudadano preso que está en las mejores condiciones en todo el Perú”. Y, el segundo que sabe del “sufrimiento de la familia cuando se tiene un familiar preso”.

Mucho se ha discutido y se seguirá debatiendo, desde diversas perspectivas, sobre el procedimiento tanto administrativo como político seguido y la justeza de la decisión tomada. Lo cierto es que esta resolución presidencial debe ser respetada, por todos y no sólo por las “fuerzas políticas”.

Sin embargo, cabe preguntarse si, durante el largo tiempo que ha precedido la decisión de no otorgar el indulto, se ha aprovechado la ocasión para plantear y reflexionar sobre la política criminal, procesal penal y carcelaria que constituye el contexto en el que se regula y aplica medidas como el indulto.

Así, por ejemplo, es que la comparación entre las condiciones en que Alberto Fujimori cumple su condena y en las que lo hacen el resto de los detenidos (ciudadanos de segunda clase) ha llevado al Presidente y a su gobierno a plantearse la necesidad urgente de mejorar la manera en que se ejecutan las privaciones de libertad. Lo que implica buscar soluciones a la

sobre población de los centros de detención, a la deficiencia sanitaria y alimentaria de los mismos, a la ausencia de medios materiales y personales para cumplir en lo mínimo con la finalidad de “resocialización” de la detención. La confesión de dicho privilegio concedido al condenado (ciudadano de primera clase) pone en evidencia una contradicción fehaciente con la afirmación de que la negación del indulto implica el respeto de la verdad y la justicia. En realidad se trata del reconocimiento del tratamiento injusto al que son sometidos la gran mayoría de detenidos e, igualmente, que la ejecución de las detenciones contradice los principios y directivas constitucionales.

En este nivel se centra la cuestión puesta en evidencia por la discusión sobre la concesión o no del indulto. Por más medidas de gracia, sustitución, disminución, perdón que se prevean, el problema subsistirá y se agravará en tanto se siga promoviendo una política represiva, consistente en incorporar nuevos delitos, aumentar las penas privativas de libertad, disponer la acumulación de las mismas, establecer su ejecución efectiva y completa, con la posibilidad de aplicar una medida de seguridad para impedir la puesta en libertad de los considerados “altamente peligrosos”.

La cuestión no es la de, primero, reclamar e impulsar que se encierren a los procesados por delitos para luego buscar la manera de liberar algunos para disminuir el hacinamiento, la violencia y la arbitrariedad en los centros de detención. Para los jueces es mucho más fácil enviar a la cárcel a un procesado, debido a su sometimiento a la presión dirigida a que apliquen siempre medidas privativas de libertad y cada vez más severas, como a su pusilanimidad para asumir la responsabilidad de dejar en libertad a un procesado indebida y apresuradamente encarcelado.

Las insuficiencias y abusos en la ejecución de las penas privativas de libertad no es monopolio de países como el nuestro. También se da y hasta de manera intensa en los países desarrollados y, por tanto, económicamente poderosos. La crisis financiera y la inseguridad social conducen a una radicalización de la reacción punitiva de los gobiernos. Esta reacción desesperada trata de ser combatida por algunos sectores sociales comprometidos con las cuestiones sociales como la subalimentación, la desocupación, la falta de locales de habitación, la discriminación, la drogadicción. Un ejemplo que vale la pena citar es la de algunos abogados franceses que han interpuesto recursos para que la Corte Europea de derechos humanos condene a la Francia por violar la Convención europea de derechos humanos debido a la manera humillante y degradante en que ejecuta las penas privativas de libertad en centros de detención inhumanos, sobre todo por su sobrepoblación.

Aun cuando este tipo de reacciones no serán muy efectivas para mejorar la situación, si constituyen factores que favorece se tome conciencia social y política del problema y de la urgencia de aplicar medidas eficaces para, al menos, paliar la crítica situación. Este no es el caso, por ejemplo, cuando ante las condiciones indignantes en que se ejecutan las detenciones se decide, como ha sucedido en Suiza bajo la influencia norteamericana, de pintar las celdas de color rosa en la convicción que este color favorece la calma y el buen comportamiento de los detenidos.

El sistema de control penal es un asunto político, en el buen sentido de la palabra. Por tanto es indispensable actuar políticamente para impulsar su mejoramiento a favor de todos y cada uno de nosotros, pues nadie está libre de caer, con o sin causa justificada, en las redes del poder punitivo. Como simple ciudadanos debemos constante y firmemente denunciar situación tan injusta y no sólo fijar nuestra atención en uno de sus efectos secundarios.

Para terminar como no recordar un acontecimiento vivido en Trujillo, en ocasión de dictar una conferencia sobre temas de la parte general del derecho penal. Mi satisfacción fue doble por la manera como expuse el tema y el hecho que, mediante sus preguntas, los asistentes

demonstraron interés y conocimiento en el desarrollo de las teorías dogmáticas germánicas (funcionalismo, imputación objetiva, prohibición de regreso, actuar en lugar de otro, etc.), llegando a ponerme en aprietos para responder. Inmerso en la autosatisfacción académica, de repente reviví el malestar que había sentido, visitando los locales de detención ubicados en el subsuelo del edificio de la Corte Superior y en cuyo segundo piso se realizaba la actividad académica, al ver las condiciones en las que se encontraban detenidos algunos procesados en la espera de ser juzgados y a las cuales no hice referencia alguna.

Vivencia que recuerdo siempre con gran vergüenza y arrepentimiento por poner en evidencia entonces mi falta de coraje para asumir y denunciar la ligereza de continuar promoviendo un discurso jurídico ideológico que con frecuencia es utilizado para ocultar o desnaturalizar las condiciones en que se ejerce el poder punitivo.

Fribourg, julio 2013